



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 759-2019-GRA/GR.

Ayacucho, 17 DIC 2019

VISTO:

El Oficio N° 1584-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT, de fecha 13 de diciembre del 2019, Oficio N° 552-2019-GRA/GG-GRPPAT-SGF, de fecha 10 de diciembre del 2019, Oficio N° 1407-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 06 de diciembre del 2019, Opinión Legal N° 041-2019-GRA/GG-ORAJ-CJLA, de fecha 03 de diciembre del 2019, Oficio N° 208-2019-MDA-A, de fecha 13 de noviembre del 2019, y la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Salud Nutricional en menores de 5 años y madres gestantes para la reducción de la desnutrición crónica infantil del distrito de Asquipata, provincia de Víctor Fajardo, región Ayacucho- entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Asquipata, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias- se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias establece que la finalidad de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, a través del Oficio N° 208-2019-MDA-A, de fecha 13 de noviembre del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Asquipata remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Salud Nutricional en menores de 5 años y madres gestantes para la reducción de la desnutrición crónica infantil del distrito de Asquipata, provincia de Víctor Fajardo, región Ayacucho; indicando que ya cuenta con los informes favorables de los entes competentes a fin de que se incorpore en la cartera de inversiones y se proceda con el cambio de la unidad ejecutora a favor del Gobierno Regional el cual está avalado con el Informe N° 102-2019-GRA/GG-GRPPAT-SGPI-ABP;



Que, mediante Opinión Legal N° 041-2019-GRA/GG-ORAJ-CJLA, de fecha 03 de diciembre del 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a fin de que suscriba el precitado Convenio Interinstitucional;

Que, mediante el Oficio N° 552-2019-GRA/GG-GRPPAT-SGF, de fecha 10 de diciembre del 2019, la Sub Gerencia de Finanzas emite opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal previa modificación con autorización del órgano competente, por cuanto el proyecto contiene una prioridad prevista en la Ordenanza Regional N° 006-2017-GRA/GR, recomendando la suscripción del precitado convenio propuesto por la Municipalidad Distrital de Asquipata;

Que, los convenios se erigen como acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° establece las atribuciones del Gobernador Regional, y entre ellas en el inc. k) le faculta “Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento de la Salud Nutricional en menores de 5 años y madres gestantes para la reducción de la desnutrición crónica infantil del distrito de Asquipata, provincia de Víctor Fajardo, región Ayacucho- entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Asquipata;

En uso de las competencias y facultades conferidas por el art. 21 inc. k) de Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 30879-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento de la Salud Nutricional en menores de 5 años y madres gestantes para la reducción de la desnutrición crónica infantil del distrito de Asquipata, provincia de Víctor Fajardo, región Ayacucho- entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Asquipata, de fecha 16 de diciembre del 2019 el cual consta de once (11) cláusulas.



ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de Asquipata, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LA SALUD NUTRICIONAL EN MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES, PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN EL DISTRITO DE ASQUIPATA, PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO, REGIÓN AYACUCHO" - ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASQUIPATA

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión: "Mejoramiento de la salud nutricional en menores de 5 años y madres gestantes, para la reducción de la desnutrición crónica infantil en el Distrito de Asquipata, Provincia de Víctor Fajardo, Región Ayacucho" con CUI N° 2267483, que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO, con RUC N°20452393493, debidamente representado por su Gobernador Regional, el señor CPC. CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL, con DNI N° 28527049 y domicilio legal en Jr. Callao N°222, al que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASQUIPATA, con RUC N° 20211431971, debidamente representado por su Alcalde Ing. MIGUEL ÁNGEL HUILLCA LEÓN, identificado con D.N.I. N° 40914215, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N Asquipata, al que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASQUIPATA**.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- 1.2. Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4. Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N°242-2018-EF.
- 1.5. Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°284-2017-EF.
- 1.6. Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional de Ayacucho, se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La Municipalidad Distrital de Asquipata, que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y gestionar proyectos de inversión de competencia regional y local cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de su Distrito.



El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

A el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Asquipata, se les denominará **LAS PARTES**, a efectos de mencionados en forma conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

LAS PARTES consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente Convenio es procurar la cooperación entre instituciones, a fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el ejercicio de la función pública coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO

Cooperación Inter – Institucional entre la Municipalidad Distrital de Asquipata y el Gobierno Regional de Ayacucho, para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión pública denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA SALUD NUTRICIONAL EN MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES, PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION CRONICA INFANTIL EN EL DISTRITO DE ASQUIPATA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO”**, con el propósito de disminuir la tasa de desnutrición crónica en los niños del Distrito de Asquipata y madres gestantes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión pública, al que se refiere la Cláusula Cuarta y materia del presente Convenio; es el que se detalla a continuación: **“Mejoramiento de la salud nutricional en menores de 5 años y madres gestantes, para la reducción de la desnutrición crónica infantil en el Distrito de Asquipata, Provincia de Víctor Fajardo, Región Ayacucho” con CUI N° 2267483**, elaborada por la Modalidad de Administración Directa y cuyo monto de Inversión según el Expediente Técnico asciende a la suma de **S/.3'147,361.50**. Cuya estructura de costos es la siguiente:



W VILCHEZ



PRESUPUESTO

PROYECTO : MEJORAMIENTO DE LA SALUD NUTRICIONAL EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES PARA LA CRÓNICA INFANTIL EN EL DISTRITO DE ASQUIPATA, PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO-REGION AYACUCHO
PROVINCIA : VÍCTOR FAJARDO
DISTRITO : ASQUIPATA
LOCALIDAD : ASQUIPATA, MORCOLLA CHICO Y CHIHUIRE.
FECHA : OCTUBRE 2019

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE VIGILANCIA COMUNAL				279,353.47
01.01	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE CENTRO DE SALUD NUTRICIONAL MORCOLLA CHICO	gib	1	184,804.28	184,804.28
01.02	MEJORAMIENTO DE CENTRO DE SALUD NUTRICIONAL ASQUIPATA	gib	1	28,181.65	28,181.65
01.03	MEJORAMIENTO DE CENTRO DE SALUD NUTRICIONAL CHIHUIRE	gib	1	28,181.65	28,181.65
01.04	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	gib	1	38,185.88	38,185.88
02	ACCION 02: EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS DE VIGILANCIA NUTRICIONAL				275,042,600.00
02.01	EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION EN LA COMUNIDAD DE MORCOLLA CHICO	gib	1	58,934.7000	58,934.7000
02.02	EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION EN LA COMUNIDAD DE ASQUIPATA	gib	1	77,990.7000	77,990.7000
02.03	EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION EN LA COMUNIDAD DE CHIHUIRE	gib	1	84,183.7000	84,183.7000
02.04	DISPOSICION DE BIENES, MATERIALES Y OTROS PARA PROMOTORES DE PROYECTO	gib	1	53,903.5000	53,903.5000
03	ACCION 03: COMUNIDADES SALUDABLES PROMUEVEN EL CUIDADO MATERNO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION				1,057,648,905.00
03.01	EDUCACION EN PRACTICAS SALUDABLES	gib	1	110,505.0000	110,505.0000
03.02	CAPACITACION A FAMILIAS EN VALORES NUTRITIVOS	gib	1	137,500.0000	137,500.0000
03.03	ASISTENCIA TECNICA EN MAYOR ACCESO A PRODUCTOS DE LA ZONA Y PRODUCCION DE ANIMALES MENORES	gib	1	809,643.9050	809,643.9050
03.04	MEJORAMIENTO, CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA EN VIVIENDAS SALUDABLES				803,017,215.00
04.01	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS SALUDABLES	gib	1	490,284.25	490,284.25
04.02	CAPACITACION Y SENSIBILIZACION	gib	1	97,934.5000	97,934.5000
04.03	EVENTO DE CAPACITACION CON PASANTIAS Y VISITAS GUIADAS	gib	1	74,763.0000	74,763.0000
04.04	CAPACITACION AL PERSONAL DE SALUD, GOBIERNO LOCAL Y ACS PARA EL TRABAJO COMUNITARIO	gib	1	69,585.5000	69,585.5000
04.05	CONFORMACION Y CAPACITACION A LOS AGENTES COMUNALES DE SALUD ACS (ex Comites de Vigilancia)	gib	1	70,450.0000	70,450.0000
COSTO DIRECTO					2,415,032.23
Gastos Generales (12%)					289,803.87
Linea de Base					32,000.00
PPTO EJECUCION					2,736,836.09
Supervision (5%)					136,841.80
Gestion de Proyecto (10%)					273,683.61
COSTO TOTAL					3,147,361.50

Se especifica los montos de Inversión programados en el PMI del Distrito de Asquipata de la Provincia de Víctor Fajardo, según la participación del Gobierno Regional de Ayacucho y de la Municipalidad Distrital de Asquipata:

ENTIDAD QUE APORTA	Monto a Programar de las Entidades			Sub Total de Participacion
	2019	2020	2021	
Gobierno Regional de Ayacucho	123,700.00	1,442,353.00	1,576,858.50	3,142,911.50
Municipalidad Distrital de Asquipata	4,450.00	0.00	0.00	4,450.00
Costo de Inversion según Estudio	128,150.00	1,442,353.00	1,576,858.50	S/. 3'147,361.50

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- Evaluar y realizar las modificaciones del expediente técnico si es que el caso amerita.
- CO-FINANCIAR la Ejecución del Proyecto, con un monto de inversión equivalente a Tres Millones Ciento Cuarenta y Dos (S/. 3'142,911.50) Soles, según lo señala en la programación de la cláusula anterior, para cuyo efecto deberá señalar las metas habilitadoras para asumir con el compromiso del co-financiamiento que requiere el proyecto.
- Designar el RESIDENTE DE OBRA y SUPERVISOR a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Este último se encargará del monitoreo y la evaluación del avance físico y financiero del proyecto.

- d) Realizar el seguimiento de las inversiones a través de la OPMI, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del Ciclo de Inversión.
- e) Liquidación Físico – Financiera e Informe del Cierre del Proyecto, una vez concluida el proyecto.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASQUIPATA se compromete a:

- a) Saneamiento Físico Legal del terreno para efectos de la implementación del presente proyecto.
- b) Formulación del proyecto de inversión pública al nivel y formato que corresponde y señala la Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N°242-2018-EF. Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°284-2017-EF y la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c) Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto
- d) Elaboración de la Consistencia de Estudio de Pre – Inversión con el Expediente Técnico y Registro de la Fase de Inversión en Formato 08-A.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de tres (3) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de **LAS PARTES** y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como su prórroga, de ser el caso, serán realizadas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante Adenda, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Ayacucho a los 16 días del mes de DIC del año 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASQUIPATA
PROV. FAJARDO
ALCALDÍA
Ing. Miguel Ángel Vilches León
ALCALDE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO P. BARBAJAL
GOBERNADOR

